

01 SEP 2023

**ANGOL** 001903  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_ /94  
**VISTOS**

a) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, de fecha 29 de Agosto del 2023, suscrito entre la ENTIDAD PATROCINANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, Don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, representada por Doña Verónica del Carmen Gutiérrez Pinto, prestar los servicios de asistencia técnica, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

b) Memorándum N° 322 de fecha 30 de Agosto de 2023, del Director de Secpla, que solicita elaboración de Decreto Exento que aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, suscrito entre la Junta de Vecinos N° 6-A Las Araucarias y la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Angol;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

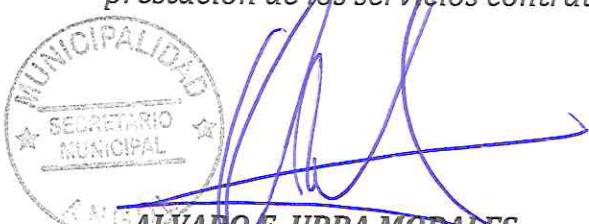
**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, de fecha 29 de Agosto del 2023, suscrito entre la ENTIDAD PATROCINANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, Don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, representada por Doña Verónica del Carmen Gutiérrez Pinto, prestar los servicios de asistencia técnica, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

2. El Contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras se encuentre pendiente la prestación de los servicios contratados.



ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE SECPLA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

## PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE

JJV N° 6-A LAS ARAUCARIAS

Y

ENTIDAD PATROCINANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Angol, a 29 de Agosto del 2023, entre la JJV N° 6-A LAS ARAUCARIAS, en adelante la ORGANIZACIÓN, representada por doña **Verónica del Carmen Gutiérrez Pinto**, cédula de identidad N° **[REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en **Maria Guerraty N° 0361, Villa Las Araucarias, Angol**; y por la otra Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Angol, en adelante la ENTIDAD, RUT: **89.180.100-4** representada por su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad N° **[REDACTED]** domiciliado ambos para estos efectos en **Arturo Prat N°475-D, Angol**; se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### PRIMERA. Marco Normativo y Antecedentes Del Contrato

En virtud del Convenio Regional de Asistencia Técnica, en adelante CRAT, suscrito entre la ENTIDAD y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° **774 de 25.08.2022**, la ENTIDAD está habilitada para prestar los servicios de asistencia técnica, entre otros, a proyectos que postulen al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Constituyen el marco normativo del presente contrato especialmente las siguientes normas, las quela ENTIDAD declara conocer y que se dan por enteramente reproducidas, para efectos del presente contrato.

- D.S. N° 27 (V. y U.), del año 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en adelante D.S. N° 27;
- Res. Ex. N° 5081, (V. y U.), de 2016, que aprueba Formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- Res. Ex. N° 2167, (V. y U.), de 2019, que aprueba instrucciones para aplicar el Convenio Regional de Asistencia Técnica al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- Res. Ex.- N° 1237, (V. y U.), de 2019, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras;
- Los Itemizados Técnicos, Tablas de Costos y/o de factores multiplicadores del subsidio e incrementos, que se aprueben por Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
- La Res. Ex. N°1778 (V. y U.), de 2022, que aprueba nómina de Proyectos correspondiente a Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en el marco del Capítulo Primero DS N° 27, y
- La Res. Ex N° 1021 (V. y U.), de 2023 , que extiende plazo y modifica Res. Ex N°1778 (V. y U.), de 2022 que aprueba nómina de Proyectos correspondiente a Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en el marco del Capítulo Primero DS N° 27, y



a Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, en el marco del Capítulo Primero DS N° 27.

Las partes declaran que reconocen el rol que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU de la Región de Araucanía - en adelante también SEREMI y SERVIU, respectivamente - desempeña en este contrato, en su calidad de ejecutor de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### SEGUNDA. Objeto



Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27 (V. y U.), de 2016

Capítulo PRIMERO

Tipología CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Organización Comunitaria: JJVV N° 6-A LAS ARAUCARIAS

Características generales del Proyecto:

Espacio multipropósito que propenden al fortalecimiento y apoyo comunitario, respondiendo a los intereses y necesidades diagnosticadas en cada territorio para brindar a las personas, a las familias y a las comunidades locales, espacios de soporte, encuentro y cuidado colectivo

El detalle de los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras que se obliga a prestar la ENTIDAD en virtud del presente instrumento, y sus plazos de ejecución, se señalan en el Anexo 1, que se adjunta y se entiende formar parte integrante del mismo.

#### TERCERA. Precio y Pago de Honorarios

El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para dicho Programa, pagará a la ENTIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado y hayan sido recepcionados conforme.

La ENTIDAD se obliga a no formular ni efectuar a la ORGANIZACIÓN, sea de manera directa o indirecta, cobro adicional alguno, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica, por las operaciones que realice al amparo de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta del CRAT.

#### CUARTA. Vigencia del Contrato

El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras se encuentre pendiente la prestación de los servicios contratados.

El presente contrato quedará sin efecto en el evento de no resultar seleccionado el Proyecto en la postulación al llamado efectuado por Res. Ex. N°1778, (V. y U.) de 2022.



## QUINTA. Obligaciones de la Entidad Patrocinante

La ENTIDAD se obliga a realizar las prestaciones de servicios de asistencia técnica indicadas en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, las que se establecen en su Convenio Regional de Asistencia Técnica, y aquellas adicionales que se definan en el llamado a postulación, especificadas en el Anexo N° 1, necesarias para que las personas puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, en el evento de resultar favorecidas, para aplicar dicha ayuda estatal al Proyecto de Mejoramiento aprobado por el SERVIU.

Especialmente se obliga a contar con la aprobación de él o los proyectos por parte del **ASESOR** de la **ORGANIZACIÓN**, previo a su ingreso al SERVIU. Asimismo, la ENTIDAD deberá **JURÍDICAMENTE** informar a la **ORGANIZACIÓN** y/o al SERVIU, según corresponda, cada una de las modificaciones que pueda experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por la **ORGANIZACIÓN** y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por dicho Servicio.

## SEXTA. De los Profesionales de la ENTIDAD

Sólo podrá prestar los servicios de asistencia técnica al Proyecto singularizado en la cláusula segunda precedente la ENTIDAD que haya suscrito el presente instrumento y los profesionales que ésta designe para desarrollar esta labor. Para estos efectos, la ENTIDAD declara que los profesionales que se individualizan en la siguiente nómina prestarán los servicios de asistencia técnica al Proyecto:

Nombre	Profesión	Servicios de AT en los que, conforme a normativa, participa el profesional
SALAZAR PLACENCIA MARITZA	CONSTRUCTOR CIVIL/ TRABAJADOR SOCIAL	INSPECCION TECNICA DE OBRAS ELABORACION PROYECTO SOCIAL, HABILITACION PLAN SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO PROCESO CONSTRUCTIVO
HERMOSILLA GONZALEZ CAROLINA	ARQUITECTO	ELABORACION DE PROYECTO TECNICO POSTULACION EXPEDIENTE
PULGAR CORONADO JEANNETTE	TRABAJADOR SOCIAL	ENCARGADA ENTIDAD

En caso de ser necesario cambiar alguno de los profesionales indicados, deberá informarse por escrito a la **ORGANIZACIÓN** y al SERVIU, al menos con 5 días hábiles de anticipación, debiendo en el mismo acto proponer un reemplazante para que asuma sus funciones, el cual deberá cumplir al menos con las mismas exigencias técnicas que el profesional que se solicita reemplazar. Sólo una vez que se encuentre aprobado el reemplazante por la **ORGANIZACIÓN** y el SERVIU, se procederá a cursar el cambio de profesional y la designación de su reemplazante, lo cual se formalizará, a través de un Anexo del presente instrumento.

Si la ENTIDAD realiza un cambio de profesionales sin la aprobación de la **ORGANIZACIÓN** y del SERVIU, facultará a este último para gestionar la instrucción de los procesos sancionatorios que correspondan.

## SEPTIMA. Del término anticipado del contrato y ejecución de la garantía

Se consideran causales de término unilateral del presente contrato por parte de la **ORGANIZACIÓN**, los siguientes actos o acciones en que incurra la ENTIDAD:



- a) Adulterar o falsear información referida al proyecto o a los profesionales que prestan servicios.
  - b) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de postulación, que altere las condiciones de postulación de la ORGANIZACIÓN.
  - c) Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o de sus honorarios;
  - d) ~~Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses, o alguna causal de inhabilidad de las mencionadas en el CRAT.~~
  - e) Ser condenado por sentencia ejecutoriada por sus responsabilidades civiles o penales, de la ENTIDAD o de sus socios y/o representantes, derivadas de la prestación de sus servicios como Entidad Patrocinante.
  - f) No dar inicio o paralizar las actividades necesarias para la postulación y selección del Proyecto, durante un plazo de 90 días.
  - g) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o notable abandono de sus deberes.

Para efectos del término anticipado del contrato, la ORGANIZACIÓN deberá notificar a la ENTIDAD de esta situación, indicando los incumplimientos constatados e informando que esta medida se hará efectiva en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el despacho de la notificación.

## OCTAVA. Cesión del Contrato

La ENTIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni el o los Proyectos en ejecución, a otra ENTIDAD, salvo que sea expresa y previamente autorizado por la ORGANIZACIÓN y el SERVIU.

Sin perjuicio de las responsabilidades que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Civil para los profesionales responsables de los proyectos de edificación, en el evento de la cesión de este contrato, la ENTIDAD cedente deberá asegurar que los profesionales responsables del proyecto técnico, ya sea el arquitecto o el ingeniero civil a cargo del proyecto de cálculo estructural, o algún otro que tenga similares responsabilidades, den cumplimiento oportuno a las obligaciones que la normativa correspondiente les exige.

## NOVENA. Facultades del SERVÍO

Las partes declaran que reconocen la facultad del SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Araucanía para adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar la correcta prestación de los servicios de asistencia técnica por parte de la ENTIDAD, conforme con la normativa aplicable, especialmente y según corresponda:

- a) Requerir información de las medidas a adoptar frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva de las obras y/o eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
  - b) Cuando a juicio del SERVIU, el proyecto presente una complejidad técnica mayor, éste podrá solicitar uno o más profesionales adicionales a la ENTIDAD.
  - c) Solicitar fundadamente, con acuerdo de la ORGANIZACIÓN, el cambio de uno o más profesionales presentados por la ENTIDAD, cuando se detecte que no están cumpliendo adecuadamente con las labores asignadas.
  - d) En el evento que el SERVIU detectare incumplimientos o infracciones de la ENTIDAD a este contrato, deberá solicitar a la SEREMI de V. y U., instruir el correspondiente procedimiento administrativo, de acuerdo a la cláusula vigésima del CRAT.



## DÉCIMA. Cesión de Acciones

La ORGANIZACIÓN deja expresa constancia que, en el evento de verificarse por parte de la ENTIDAD un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, cederá sus acciones al SERVIU, para efectos de que éste demande judicialmente el término anticipado del contrato y/o la indemnización de los perjuicios ocasionados.

## DÉCIMA PRIMERA. Personerías

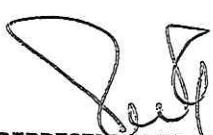
La personería de doña Verónica del Carmen Gutiérrez Pinto, como representante de la ORGANIZACIÓN, consta en certificado de Personería Jurídica Sin Fines de Lucro Vigente con fecha de inscripción N° 163834 del 09 de abril de 1996, emitido por el Registro Civil y la personería de don José Enrique Neira Nería en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 01 de junio de 2021 registrada bajo el Rol N° 176-2021 y Acta de Proclamación de fecha 01 de junio del 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes

## DÉCIMA SEGUNDA. Gastos, Domicilio y Ejemplares

Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo de la ENTIDAD.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y un ejemplar en el SERVIU de la Región

  
REPRESENTANTE JVV N° 6-A LAS ARAUCARIAS  
JVV 6-A LAS ARAUCARIAS  
VERONICA GUTIERREZ PINTO  
[REDACTED]

  
REPRESENTANTE EN MUNICIPALIDAD  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
[REDACTED]

  
CHARLES DE LA HARPE PALMA  
NOTARIO PÚBLICO  
2<sup>da</sup> NOTARIA DE ANGOL

**FIRMÓ ANTE MI AL ANVERSO:** Doña VERONICA DEL CARMEN GUTIERREZ PINTO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de la Junta de Vecino nro. 6-A Las Araucarias rut nro. 65.065.839-6, y autorizo la firma del anverso de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT N°69.180.100-4.-

ANGOL, 01 de septiembre de 2023.-

